

ORDENANZA N° 3341/25

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al LLAMADO A LICITACION PUBLICA – mediante el sistema de presentación de propuestas de inversión y mejoras – para otorgar en concesión la Administración, Uso y Explotación, del predio municipal denominado “CAMPING CALABALUMBA”, en un todo de acuerdo con las normas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyas Cláusulas Generales y Particulares, como Anexos II y III, forman parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2°: Los proponentes deberán licitar presentando propuestas de inversión y mejoras, respetando las condiciones, alcances e incompatibilidades establecidas en pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, pudiendo asimismo, de acuerdo a lo regulado en éstos, proponer Proyectos alternativos, los que quedarán a la libre consideración de la Municipalidad, sin derecho a reclamo por parte de los proponentes.-

ARTICULO 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar la aplicación de las disposiciones establecidas por los artículos 80° y 81° de la Ordenanza General Tarifaria vigente N° 3300/24.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 20 días del mes de noviembre de 2025.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 209/25: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3341/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2025.-

Capilla del Monte, 25 de noviembre de 2025.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal